# Delegados de Prevenctión



Ayuntamiento de Zaragoza

# Cigarrillos electrónicos

El viernes 28 de marzo de 2014 se publicó en el BOE la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

En la disposición final duodécima, se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Se añade una nueva letra f) Dispositivo susceptible de liberación de nicotina: un producto o cualquiera de sus componentes, incluidos los cartuchos y el dispositivo sin cartucho, que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla. Los cigarrillos electrónicos pueden ser desechables, recargables mediante un contenedor de carga o recargables con cartucho de un solo uso.

Uno. El consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares queda sometido a las mismas previsiones establecidas para el consumo del tabaco.

Dos. Se prohíbe el consumo de dichos dispositivos en:

- a) Los centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público.
- b) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos.
- c) En los centros docentes y formativos salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de



los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean inmediatos a los edificios y aceras circundantes.

- d) En los medios de transporte público urbano e interurbano, medios de transporte ferroviario y marítimo, así como en aeronaves de compañías españolas o vuelos compartidos con compañías extranjeras.
- e) En los recintos de parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiendo por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamiento destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores.

Tres. El consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares queda sometido a las mismas previsiones establecidas para el consumo de tabaco, resultando de aplicación a dicho consumo las mismas infracciones contempladas para el consumo de tabaco y su correspondiente régimen sancionador.

Cuatro. En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien esta prohibición y los lugares, en los que, en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para su consumo.

### Chalecos antibalas y anticorte

En los últimos meses se han producido varios casos de agresiones con arma blanca y de fuego, en nuestro país, contra miembros de las f.f.c.c.s.s. La crisis que nos rodea, junto con la llegada a España de bandas criminales procedentes de otros piases, hace que algunas de las intervenciones de los policías en la calle sean cada vez mas complicadas y violentas, con el consiguiente riesgo para la integridad de los mismos. Por este motivo, y para minimizar los posibles riesgos, los delegados de prevención han solicitado en diversas ocasiones al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza que se dote a la Policía Local con chalecos antibala — anticorte, y sean considerados estos elementos como EPP( Equipos de Protección Policial), igual que han hecho otros municipios.

Los chalecos en la actualidad, gracias al uso de nuevas fibras hacen que su uso sea compatible con la movilidad y comodidad del usuario, y se debería estudiar el tipo de chaleco a facilitar de entre los modelos existentes en el mercado de acuerdo con el nivel de protección que se determine.

Los delegados de prevención seguirán solicitando la entrega de estos elementos de protección hasta que se consiga, no aceptando la negativa como respuesta y aún menos por motivos económicos, ya que la seguridad de los trabajadores tiene que estar por encima de ello.

### Protocolo ante agresiones de usuarios

Buenas noticias para los empleados públicos en materia de seguridad. El Ministerio de Hacienda va a elaborar un protocolo de actuación con el fin de establecer medidas de protección de los trabajadores frente a agresiones de los usuarios de servicios públicos, debido al creciente aumento de incidentes que se viene produciendo desde el inicio de la crisis y que se aprecia particularmente en áreas de atención al público.

Estas medidas consistirán en mámparas de protección, mostradores más anchos, timbres de alarma, sistemas de detección o más cámaras y, aunque hay una experiencia piloto en oficinas de Empleo, se va a hacer extensiva a todas las Administraciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza ya es pionero en el establecimiento de un protocolo de actuación denominado 1302, donde se establecen medidas de prevención de violencia en dependencias municipales, incluyendo como anexo un registro de agresiones.

La novedad de la propuesta del Ministerio de Hacienda es la realización de simulacros periódicos, apoyo jurídico y psicológico por parte del Estado y contratación de seguros de garantía de reclamación ante terceros por daños causados por malos tratos u ofensas verbales. Respecto a estos dos últimos puntos, el Ayuntamiento ya cuenta con un servicio de prevención propio, así como asistencia psicológica en la MAZ y el trabajador cuenta con asesoramiento y defensa legal según el artículo 62 del Pacto-convenio.

## Ley de mutuas, un paso atrás

La entrada en vigor del Real Decreto 625/2014 que regula y modifica los aspectos de gestión y control de los procesos por incapacidad temporal, supone dar más poder a las mutuas, esto significará:

- Extender el campo de acción de las mutuas y aumentar su poder en la gestión de las bajas por enfermedad.
- Las mutuas podrán cuestionar las decisiones médicas y recomendar el alta.
- Aumentará la desprotección de los trabajadores frente a las mutuas lo que tendrá incidencias negativas sobre la salud de los trabajadores.
- Es un paso más de las políticas privatizadoras del sector sanitario.

Los aspectos fundamentales que se modifica dicho Real Decreto los podemos resumir en:

- Los partes de baja se extenderán según el periodo de recuperación que estime el médico, si la estimación es inferior a 5 días de baja el parte de alta y de baja se establecerá en el mismo acto (el parte puede ser por un único día) el trabajador podrá solicitar que le realicen un reconocimiento médico el día fijado de alta. Los tipos de parte varían entre aquellos que vayan de 5 a 30 días, entre 31 y 60 y de más de 61, en estos se establece revisiones periódicas obligatorias en las que su frecuencia varia según los días estimados de baja.
- Las mutuas y los inspectores médicos tendrán acceso a los informes médicos, informes de control, actualizaciones y pruebas realizadas durante la IT por el servicio de salud. - Las mutuas podrán realizar propuesta de alta médica en las IT común, está propuesta se comunicará al trabajador y a los servicios médicos que dieron la baja, éstos deberán confirmar la baja o admitir el alta.
- Las mutuas podrán realizar un control y seguimiento de la prestación, pudiendo realizar revisiones para verificar la situación.
- Durante la IT se realizarán reconocimientos, estos serán comunicados con antelación mínima de 4 días hábiles, el trabajador estará obligado a asistir (los pueden hacer las mutuas) si no asiste se suspenderá cautelarmente la prestación y en un plazo de 10 días hábiles deberá el trabajador acreditar justa causa (puede ser informe médico del servicio de salud que le dispense de la asistencia, que no se haya notificado en el plazo mínimo de 4 días señalados o si el paciente acredita la imposibilidad por otra causa).

De no acreditarse o de no ser justificada se extinguirá el derecho al cobro de la prestación.

Esta reforma da un poder a las mutuas yendo en detrimento de la salud de los trabajadores, que se verán fiscalizados en sus procesos de Incapacidad Temporal y supone un paso más hacia la privatización del sector sanitario.

Diseño logo de portada: www.pizpiretarts.com











